

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PERIODO EXTRAORDINARIO COMITÉ DE MANEJO PESQUERÍAS
ARTESANALES DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS



INICIA PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS.

RESOL. EXENTA N° **373**

VALPARAÍSO,

0 5 FEB 2021

VISTO: El Memorándum Varios (D.P.) N° 10 de 18 de enero de 2021; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 172-2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 172-2019, de fecha 25 de julio de 2019, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2985 de 2019, N° 886, N° 1496, N° 1754 y N° 2305, todas de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Res. Ex. N° 886 de 2020 se dispuso la suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas, por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19; incluyéndose en ésta lo relativo al inicio de procedimientos ordinarios y extraordinarios, de los Comités de Manejo.

Que, mediante Res. Ex. N° 1496, rectificada por la N° 1754, ambas de 2020, de esta Subsecretaría, se oficializó la designación y declaró la vacancia de los integrantes, del sector privado, del Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, en su periodo ordinario.

Que el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, regula en su artículo 7° inciso 8° los casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente. En este sentido, el Subsecretario abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos, mediante resolución.

Que, mediante Memorándum Varios, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, solicita la apertura del periodo extraordinario para el referido Comité, atendida la dictación de la Res. Ex. N° 2305 de 2020 que alzó la suspensión de los plazos contenidos en la Res. Ex. N° 886 de 2020 y los cargos declarados vacantes en Res. Ex. N° 1496 de 2020.



Que, en consecuencia, considerando lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario iniciar el periodo extraordinario correspondiente al Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al periodo extraordinario del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso.

Artículo 2°.- Ríjase el presente periodo extraordinario, en lo no modificado, por las Bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, contenidas en Res. Ex. N° 2985 de 2019, de esta Subsecretaría.

“BASES DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, durante el periodo extraordinario, renovará los siguientes representantes del sector privado:

a) Cinco representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, distribuidos de la siguiente forma:

- Cuatro representantes para los pescadores artesanales que operen en las Islas Robinson Crusoe- Santa Clara, uno de los cuales deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- Un representante para los pescadores artesanales que operen en Isla Alejandro Selkirk.



Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a alguno de los recursos objeto de este Comité de Manejo.

- b) Un representante de las plantas de proceso que acrediten haber procesado alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.**

Los postulantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ubicada en Juan Fernández, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ubicada en Juan Fernández, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl,

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo y con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo y con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos

en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales que entregan su apoyo.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado alguno de los recursos objeto del comité de manejo, durante los años 2017 y 2018.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado alguna de los recursos objeto del comité de manejo, durante los años 2017 y 2018.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández.

En el caso que sean ingresados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en la oficina central de esta Subsecretaría ubicada en Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores y pescadores artesanales que posean inscripción actualizada y vigente, en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor "1".

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de alguno de los recursos objeto del comité de manejo, en el periodo comprendido entre 2017-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. E. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CARRERA CALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/GMI/AVT

